

JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 81

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5826 *Notificación de resoluciones en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000053/2014 a instancia de Adelaida Cabeza López-Vázquez y don Ismael Díez Ceballos frente a Fundación Instituto de Ingeniería y Tecnología de Cantabria, en los que se han dictado resoluciones de fecha de 13 de abril de 2015, comparecencia de 14 de abril de 2015 y diligencia de ordenación de fecha 17 de abril de 2015 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.- Magistrado, don José Félix Lajo González.

En Santander a 13 de abril de 2015.

Dada cuenta; presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Habiéndose solicitado diligencias de preparación de la prueba que se han de practicar en el acto del trámite incidental previsto en el artículo 238 LRJS, a tal efecto se acuerda:

Para la documental solicitada, dada la proximidad del señalamiento

1º.-Se requiere a Innovación y Tecnología Energética de Cantabria, S. L., a través de su letrado don Alfredo Martínez de la Pedraja, a fin de aportar en el acto de la vista señalada el día 15 abril, a las 12:30 horas, adecuadamente presentada, ordenada, numerada y enumerada a tenor de lo establecido en el artículo 94, 1 de la LRJS la siguiente documentación:

- Modelo 347 correspondiente a 2014.
- Totalidad de las facturas emitidas en 2014 y 2015.
- Facturas de compras de 2014 y 2015.
- Libro diario de 2014 y 2015.
- Libro mayor de 2014 y 2015.
- Contrato de dominio iteccantabria.es.
- Contrato del correo electrónico itec@cantabria.es
- Escrituras de constitución y modificativas que se hayan producido.

2º.- Igualmente se requiere a don Carlos Liaño y don Alejandro de la Hoz, socios de Innovación y Tecnología Energética de Cantabria, S. L., con domicilio en calle Los Caños, 1 - 2º izda. de Santander, si bien acordando sean requeridos, dada la proximidad del señalamiento, a través de su letrado don Alfredo Martínez de la Pedraja, a fin de que aporten:

- Facturas emitidas como profesionales en 2013 y 2014.
- Declaraciones de IVA 2013 y 2014 (trimestrales y anuales).
- Modelos 347 de 2013 y 2014.

3º.- Respecto a los oficios a Tesorería General de la Seguridad Social a fin de aportar vida laboral de las empresas Innovación y Tecnología Energética de Cantabria, Instituto de Ingeniería y Tecnología de Cantabria, así como acceso por la funcionaria de este Juzgado para obtener la vida laboral de don Alejandro de la Hoz Lavín, don Carlos Liaño, don Jesús del Río López y don Rubén Prieto Barrientos; si bien ha sido solicitada la prueba en el plazo previsto en el artículo 90.3 LRJS, una vez tenga lugar la comparecencia del día 15 de abril de 2015, se acordará

CVE-2015-5826

JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 81

su cumplimiento como diligencia final si se estima conveniente, debiendo en el acto de la vista el letrado ejecutante facilitar CIF de las empresas así como NIF de las personas físicas para su cumplimiento.

4º.- Para el interrogatorio de don Jesús del Río y don Rubén Prieto, cítese a los propuestos igualmente a través del letrado don Alfredo Martínez de la Pedraja por la proximidad del acto, con apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, se podrán considerar reconocidos como ciertos los hechos en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91,2 LRJS).

Tratándose de personas jurídicas privadas, el interrogatorio se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, siempre que hubiere intervenido en los hechos controvertidos del proceso, admitiéndose, en otro caso, su respuesta por un tercero que conozca directamente de los mismos, a cuyo fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91,3 LRJS).

En caso de que el interrogatorio de personas físicas no se refiera a hechos personales, se admitirá que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente los hechos si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91,4 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064005314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda y firma S.Sª, de lo que yo, el secretario, doy fe.

El magistrado. La secretaria.

ACTA DE COMPARECENCIA

En, Santander, a 14 de abril de 2015.

Ante mí, doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial de este órgano judicial de Santander, comparecen los letrados don Luis Cordovilla Molero y don Alfredo Martínez de la Pedraja, en representación respectivamente de la parte ejecutante y ejecutada Innovación y Tecnología Energética de Cantabria que manifiestan:

Que en función de la complejidad del asunto y del plazo para la preparación de la prueba documental solicitada por la parte ejecutante, se interesa la suspensión del señalamiento acordado para el día de mañana.

Igualmente se manifiesta en este acto que el letrado señor Martínez de la Pedraja que no tiene poder de representación de los socios don Carlos Liaño y don Alejandro de la Hoz a título personal, por lo que debería requerirse personalmente a estos la documental interesada por el ejecutante.

Por la señora secretaria se accede a la suspensión solicitada por ambas partes, quedando los comparecientes citados para el día 1 de junio de 2015, a las doce cuarenta y cinco horas y

CVE-2015-5826

JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 81

citando de nuevo a Instituto de Ingeniería y Tecnología de Cantabria, en paradero desconocido, mediante edictos, así como al FOGASA.

Por el letrado de la parte ejecutante, se facilitará a la mayor brevedad posible los datos necesarios para obtención de vidas laborales de don Alejandro de la Hoz Lavín, don Carlos Liaño, don Jesús del Río López y don Rubén Prieto Barrientos.

Con lo cual se da por finalizado, extendiéndose la presente, que leída y hallada conforme, es firmada por el/la compareciente, conmigo el/la secretario judicial. Doy fe.

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 17 de abril de 2015.

El anterior escrito del letrado señor Cordovilla Molero, en nombre y representación de la parte ejecutante, únase, teniéndose por atendido requerimiento acordado en fecha 14 de abril de 2015.

Procédase, conforme a lo acordado en providencia de 13 de abril de 2015, a:

— Citar para la vista que se celebrará el día 1 de junio de 2015, a don Jesús del Río López y Rubén Prieto Barrientos,

— Requerir a los señores Liaño Fernández y De la Hoz Lavín la documental acordada en providencia de fecha 13 de abril de 2015.

— Remitir oficio a la TGSS a fin de que aporte vida laboral de Innovación y Tecnología Energética de Cantabria y de Instituto de Ingeniería y Tecnología de Cantabria.

— Unir a autos la vida laboral de los señores Liaño Fernández, Prieto Barrientos, Jesús del Río López y Alejandro de la Hoz Lavín.

Asimismo únase el escrito de la parte ejecutante indicando persona y lugar en que puede ser notificado y citado el ejecutado, cítese en la dirección que obra en dicho escrito, sin perjuicio de practicarse igualmente por edictos, conforme a lo acordado en fecha 14 de abril de 2015.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

EI/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Instituto de Ingeniería y Tecnología de Cantabria, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/5826

CVE-2015-5826